



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
PO BOX 191749
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-1749
www.jrt.pr.gov

TEL. 787 620-9545
787 620-9543

PARA ENMENDAR LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CUIDO DIURNO Y DESARROLLO DE NIÑOS DE LA JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO	ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO: 2015-04
--	---

ORDEN ADMINISTRATIVA

La Junta del Trabajo de Puerto Rico es un organismo cuasi-judicial creado para investigar, deliberar y adjudicar controversias obrero-patronales al amparo de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945 conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y la Ley Núm. 333 de 16 de septiembre de 2004, conocida como la Carta de Derechos de Empleados de una Organización Laboral.

El compromiso de esta Junta consagrado en su Plan Estratégico titulado "VISION 2020" de fomentar en sus Recursos Humanos, un enfoque de bienestar salubrista, que tiene como valores: el bienestar físico y mental, la productividad, motivación y la calidad de vida de sus empleados. Ante este compromiso la Junta entre otras normativas, estableció el Reglamento del Programa de Cuido Diurno y Desarrollo de Niños. Dicho beneficio funciona a manera de reembolso por una cantidad monetaria específica a tenor con las normas aplicables. Para ser acreedor de tal beneficio el empleado debe cumplir con ciertos trámites que resulta necesario enmendar. Por lo tanto, a tenor con nuestra Visión de ser eficientes y efectivos en el ejercicio de un modelo de administración en el Gobierno de Puerto Rico, resulta necesario establecer dicha enmienda a la normativa y facilitar el proceso a nuestro capital humano para solicitar dicho beneficio. De igual forma, velamos por la sana administración de los bienes estatales.

SE RESUELVE

Sustituir la palabra factura por Certificación de Servicios Recibidos en las disposiciones generales del Reglamento del Programa de Cuido Diurno y Desarrollo de Niños y de ahora en adelante se dispone que:

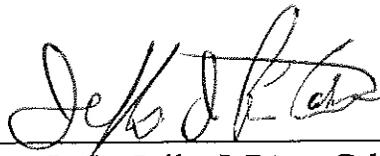
Será indispensable la presentación ante la División de Servicios Administrativos mensualmente, la evidencia original del pago del cuidado del menor y la certificación de servicios recibidos emitidos por el centro de cuidado diurno seleccionado por el empleado para que pueda encaminarse el procedimiento de reembolso en la cantidad dispuesta. El empleado será responsable de entregar directamente dentro de los próximos diez (10) días del próximo mes, la evidencia original del pago del cuidado del menor y la certificación de servicios recibidos emitidos por el Centro de Cuidado Diurno seleccionado por éste.

5pc

Se instruye a la División de Servicios Administrativos a informar a todos los empleados de la Junta, sobre lo aquí dispuesto y encaminar todos los mecanismos necesarios para garantizar el establecimiento de las disposiciones antes consignadas.

Regístrese y Notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de octubre de 2015.



Lcdo, Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente

